



Resolución No. 006-AD-75

Lima, 23 de Enero de 1975

Vista la solicitud N° 54547 de don Jaime CACHO ROMERO, sobre otorgamiento de subsidio familiar por cónyuge e hija,

CONSIDERANDO:

Que el recurrente acredita los elementos requeridos para percibir el subsidio familiar correspondiente;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Ley N° 19847, del 26 de Diciembre de 1972, Decreto Supremo N° 001-DN-ONAP, del 21 de Marzo de 1973 y Arts. 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, del 12 de Marzo de 1974; y

De acuerdo con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva y los informes emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Central de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER que don JAIME CACHO ROMERO, Auxiliar de Mantenimiento, Grado y Sub-Grado VI-7 de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, tiene derecho a percibir el subsidio familiar por Cónyuge e hija.

NOMBRE DE LA CONYUGE E HIJA

FECHA DE CADUCIDAD

MARIA DEL SOCORRO ABANTO G. de CACHO
JACQUELINE DEL SOCORRO CACHO ABANTO

14 de Enero de 1989

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Pagadora para abonar mensualmente al recurrente, con cargo a la Partida correspondiente, el indicado subsidio familiar a partir del 1° de Setiembre de 1974; fecha de su nombramiento.

Regístrese y comuníquese.

OCA/UP
maju.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED